

*Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

*República Argentina*

*Poder Legislativo*

USHUAIA, 01 FEB 2016

**VISTO Y CONSIDERANDO** el Decreto provincial N° 0119/16, mediante el cual la Provincia adhiere al Decreto Nacional N° 177/2016, que declara el año 2016 como el "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional", proclamada en San Miguel de Tucumán, el nueve (9) de julio de 1816.

Que en esa gloriosa gesta, por unanimidad, se aclamó la independencia de las Provincias Unidas del Río de la Plata, en un acto soberano y colectivo donde se trazaron los primeros lineamientos para proyectar un país independiente.

Que en virtud de lo expresado precedentemente y a la gran impronta que representa para el pueblo argentino recordar estos hechos históricos, corresponde adherir a la Declaración del año 2016 como "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y en el Reglamento de Cámara.

**POR ELLO:**

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER  
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** ADHERIR en todos sus términos al Decreto provincial N° 0119/16, mediante el cual la Provincia adhiere al Decreto Nacional N° 177/2016, que declara el año 2016 como el "Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"; por los motivos expuestos en los considerandos.

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer a partir del día de la fecha y por el presente año, en toda la papelería oficial del Poder Legislativo deberá llevar en el margen superior derecho la leyenda "2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

**ARTÍCULO 3°.-** A los fines de economizar recursos, será permitido la circulación y el uso de hojas ya impresas con la leyenda del año 2015, hasta su total extinción.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente Resolución se dicta "Ad referéndum" de la Cámara Legislativa.

**ARTÍCULO 5°.-** REGISTRAR. Comunicar a los Bloques Políticos, Secretaría Administrativa y Legislativa, Direcciones de ambas Secretarías y áreas de Presidencia, a los efectos de implementar lo establecido en la presente resolución. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N°**

**056 / 16**

Carlos ARCANDO

Vicegobernador

*"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich de Sur son y serán del Poder Legislativo"*